I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

385 CORRECCION de errores de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

Advertidos errores en la publicación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 156, de 31 de diciembre de 2003, se procede a su rectificación:

En la página 13201:

Artículo 24, punto 2: donde dice: «En ambos supuestos, el pago se exigirá por anticipo mediante liquidación girada por la Administración», debe decir:» En ambos supuestos, el pago se exigirá por anticipado mediante liquidación girada por la Administración».

Artículo 25, punto 2 de la Tarifa 03: donde dice: «Si la inspección se refiere a los ensayos básicos de cada área adicional: 180 euros.», debe decir: «Si la inspección se refiere a los ensayos básicos de cada área adicional: 80 euros.».

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de enero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de la Función Pública por el que se constituye la Mesa Sectorial de la Administración General y se establece el número de miembros y el modo de alcanzar Acuerdos en la Mesa de la Función Pública y en la Mesa Sectorial de la Administración General.

En la reunión de la Mesa de la Función Pública del día 8 de enero de 2004, se acordó de manera unánime entre los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE establecer el número de miembros y el modo de alcanzar Acuerdos en la Mesa de la Función Pública. La constitución de la Mesa Sectorial de la Administración General; así como el número de miembros y el modo de alcanzar Acuerdos en dicha Mesa se alcanzó con el voto favorable de los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF. En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Acuerdo de la Mesa de la Función Pública por el que se constituye la Mesa Sectorial de la Administración General y se establece el número de miembros y el modo de alcanzar Acuerdos en la Mesa de la Función Pública y en la Mesa Sectorial de la Administración General ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de enero de 2004.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de enero de 2004, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda: Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de la Función Pública por el que se constituye la Mesa Sectorial de la Administración General y se establece el número de miembros y el modo de alcanzar Acuerdos en la Mesa de la Función Pública y en la Mesa Sectorial de la Administración General que figura como anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación,

determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 28 de enero de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, EDUARDO BANDRES MOLINE

ANEXO

La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas añade una disposición adicional decimoquinta al Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por la que se determina que la negociación colectiva de las condiciones de trabajo o materias que afecten al conjunto de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará en la Mesa de la Función Pública. En dicha Mesa estarán presentes las organizaciones sindicales que lo estén en la Mesa General de Negociación del personal funcionario, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados de Personal y Comités de Empresa.

Asimismo establece la posibilidad de que por decisión de la Mesa de la Función Pública se constituya una Mesa Sectorial de la Administración General para la negociación colectiva y la determinación de las condiciones de trabajo comunes a todo el personal funcionario y laboral con excepción de las que deban conocer, por recaer en su ámbito competencial, la Mesa Sectorial de Educación y la Mesa Sectorial de Sanidad y en la que estén presentes los sindicatos que hayan obtenido en el correspondiente sector el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados de Personal, Comités de Empresas y Juntas de Personal.

El número de miembros y el modo de alcanzar acuerdos en los citados órganos de representación serán los que se determinen en los respectivos Acuerdos Administración-Sindicatos de articulación de la negociación colectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores y en aras a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de la Función Pública, en su reunión de 8 de enero de 2004, acuerdan:

Primero: Se constituye la Mesa Sectorial de la Administración General para la negociación colectiva y la determinación de las condiciones de trabajo comunes a todo el personal funcionario y laboral con excepción de las que deban conocer, por recaer en su ámbito competencial, la Mesa Sectorial de Educación y la Mesa Sectorial de Sanidad.

Segundo: La Mesa de la Función Pública y la Mesa Sectorial de la Administración General estarán compuestas cada una por los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales que cuenten con la representatividad exigida en la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cada Organización Sindical que sea miembro de las citadas